



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023-0238

Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 13 de junio de 2023 (archivo 011), esto es, no subsanó la demanda, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZA** la presente demanda.

Se precisa que, por ser una demanda presentada virtualmente, no se efectúa entrega de documentos. Por secretaría déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM